



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**ORDEN DEPARTAMENTAL 64-2018, QUE DELEGA EN EL ISFODOSU LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DEL IDEICE Y EL INAFOCAM.**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano fomenta y garantiza la formación superior de docentes para la integración al proceso educativo en todos los niveles y las distintas modalidades existentes, incluyendo el fortalecimiento de centros especializados para tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación es el organismo público dependiente del Poder Ejecutivo responsable de administrar y orientar el sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación No. 66-97.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación requiere fortalecer su accionar para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el “Pacto Nacional por la Reforma Educativa” y los desafíos que en materia de educación plantea la Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana No.1-12.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, como institución de estudios superiores, de carácter estatal y de servicio público, tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la educación en la República Dominicana con el norte de la equidad, inclusión, calidad y efectividad mediante sus actividades académicas enfocadas a la formación integral de los futuros docentes, el desarrollo profesoral de sus formadores y la contribución a la educación continua y avanzada de los docentes en ejercicio.

**CONSIDERANDO:** Que, con una vinculación más firme, el ISFODOSU y el centro educativo, podrán colaborar de una manera más estrecha en modelar experiencias exitosas de enseñanza, innovación pedagógica y gestión de los centros educativos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Educación No. 66-97.

**VISTA:** La Ley No. 451-08, que introduce modificaciones a la Ley General de Educación 66-97.

**VISTO:** El Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña establecido mediante el Decreto 272-16.

**VISTA:** La Ordenanza 5-2004 que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM).



**VISTA:** La Ordenanza 03-2008 que crea el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE).

**VISTO:** El documento del Pacto Nacional para la Reforma Educativa.

**VISTO:** El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

**OÍDA:** La opinión de los Viceministros(as) de Educación.

**OÍDA:** La opinión del Consultor Jurídico del Ministerio de Educación.

**OÍDA:** La opinión del Rector del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

**OÍDA:** La opinión del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM).

**OÍDA:** La opinión del Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE).

**OÍDA:** La opinión de los Directores/as Generales y Directivos del Sistema Educativo Dominicano.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 217, Literal "C", y los Artículos 225 y 227 de la Ley General de Educación No. 66-97, dicto la siguiente:

### ORDEN DEPARTAMENTAL

**ARTÍCULO 1:** Se establece de alta prioridad para mejorar los resultados del Sistema Educativo Dominicano, que el ISFODOSU pueda gestionar diversos centros educativos con el propósito de convertirlos en centros de alta calidad, favoreciendo el mejoramiento de la práctica docente dentro de la formación pedagógica, la calidad de los aprendizajes y la gestión pedagógica y administrativa de estos centros, de acuerdo al nuevo currículo por competencias.

**ARTÍCULO 2:** El traspaso de la gestión de estos centros educativos tiene como objetivo estratégico, que el ISFODOSU, a partir de la experiencia de gestión de estos centros y siguiendo el nuevo currículo, elabore propuestas que puedan ser implementadas en el sistema educativo dominicano, para mejorar:

- a) Los resultados de los aprendizajes.
- b) La calidad de la gestión pedagógica y administrativa de centros.
- c) El diseño e implementación de los planes de mejora y desarrollo de los centros educativos.



- d) La selección, capacitación y acompañamiento de su personal directivo, docente y administrativo, así como cualquier otro tipo de personal vinculado a su gestión
- e) El apoyo que las diversas instancias del Ministerio de Educación ofrecen a los centros educativos, en especial las estrategias de acompañamiento y supervisión
- f) Las estrategias de participación de las organizaciones de padres, las juntas descentralizadas y organizaciones de la sociedad, en apoyo al logro de más y mejores aprendizajes.

**ARTÍCULO 3:** A los fines de ejecutar esta Orden Departamental, el ISFODOSU designará un representante en el Equipo de Gestión de cada centro educativo, el cual se integrará de pleno derecho, con voz y voto a este espacio. El ISFODOSU podrá además tomar las decisiones que considere pertinentes para mejorar la calidad de la gestión y los resultados de los aprendizajes de estos centros educativos.

**ARTÍCULO 4:** La designación, cambio o promoción del personal docente y administrativo de estos centros educativos, incluyendo los directores y coordinadores, se hará siempre a propuesta del ISFODOSU, respetando las normativas y los perfiles establecidos.

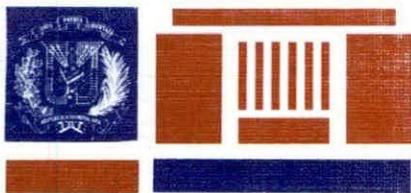
**ARTÍCULO 5:** El ISFODOSU, a través de su representante designado, participará en las evaluaciones de desempeño del personal directivo, técnico, docente, administrativo y de apoyo de estos centros educativos, siguiendo las normativas y procedimientos establecidos para dichas evaluaciones por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 6:** El ISFODOSU, siguiendo su Estatuto Orgánico, deberá establecer los niveles de participación de los directores y otro personal de estos centros, en el Comité de Gestión de Recinto del ISFODOSU correspondiente.

**ARTÍCULO 7:** El Ministerio de Educación continuará ofreciendo a los centros incluidos en esta Orden Departamental, todo el apoyo que brinda a sus centros educativos, para el mantenimiento y mejora de la planta física, servicios diversos (energía eléctrica, agua, teléfonos, recogida de desechos sólidos, entre otros) así como los ofrecidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

**ARTÍCULO 8:** Para apoyar el logro del objetivo estratégico de la presente Orden Departamental, se integrará una Comisión de Coordinación compuesta por cuatro miembros, uno por cada una de las siguientes instancias: el ISFODOSU quien la coordinará, el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM) y la Dirección de Descentralización. Esta designación se realizará vía una comunicación formal entre las partes.

**ARTÍCULO 9:** La Comisión de Coordinación podrá ampliarse, o crear las subcomisiones que requiera el buen desempeño de su misión, de manera temporal o permanente, por acuerdo entre sus miembros.



**ARTÍCULO 10:** Se requiere al Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), instruir el desarrollo de las investigaciones que se necesiten desde el ISFODOSU o la Comisión de Coordinación, para el logro del objetivo estratégico de la presente Orden Departamental.

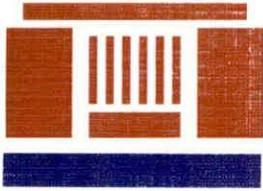
**ARTÍCULO 11:** Se requiere al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), instruir el apoyo a los planes de formación y capacitación de docentes, priorizados por la Comisión de Coordinación para el logro del objetivo estratégico de la presente Orden Departamental.

**ARTÍCULO 12:** Se instruye a todas las dependencias y funcionarios del Ministerio de Educación, ofrecer la mayor colaboración al ISFODOSU y la Comisión de Coordinación para el logro del objetivo estratégico de la presente Orden Departamental.

**ARTÍCULO 13:** Los centros educativos cuya gestión se delega por tiempo indefinido al ISFODOSU, a los fines citados en la presente Orden Departamental, son los siguientes:

Recinto del ISFODOSU	Centro Educativo	Código	Regional - Distrito
Félix Evaristo Mejía	Escuela República de Guatemala	00019	15 - 03
Eugenio María de Hostos	Escuela General Antonio Duvergé	00024	15 - 03
Emilio Prud Home	Escuela Experimental Emilio Prud Home	25008115	08 - 05
Emilio Prud Home	Escuela Onésimo Jiménez	25014228	08 - 05
Luis Napoleón Núñez Molina	Escuela Experimental Luis Napoleón Núñez Molina	3990	08 - 08
Luis Napoleón Núñez Molina	Escuela Mercedes Antonia Castillo	14476	08 - 08
Juan Vicente Moscoso	Escuela Anexa Juan Vicente Moscoso	3542	05 - 02
Juan Vicente Moscoso	Escuela Norge Williams Botello	23036412	05 - 02
Urania Montás	Escuela Anexa Urania Montás	3278	02 - 05
Urania Montás	Liceo Pedro Henríquez Ureña	Técnica: 08131 Artes: 11630	02 - 05

**PÁRRAFO I:** El listado de centros educativos del presente artículo no es limitativo, lo que se podrá ampliar conforme a las necesidades del sistema y la capacidad del ISFODOSU, luego de un análisis ponderado por la Comisión de Coordinación.



MINISTERIO DE  
*Educación*  
REPÚBLICA DOMINICANA

*Despacho del Ministro*

**ARTÍCULO 14:** La presente Orden Departamental deroga cualquier normativa de igual o menor nivel que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**ANDRÉS NAVARRO GARCÍA**  
Ministro de Educación



ANG/ JBR /AAM/FC/sv